

cación, y con arreglo a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo).

*Segunda.*- En la autorización o modificación de centros privados de educación infantil, será de aplicación la Orden por la que se establece el procedimiento de autorización de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

*Tercera.*- Los centros de primer ciclo de educación infantil ubicados en dependencias de la Administración General del Estado, de otras entidades o instituciones públicas estatales o de las universidades públicas canarias para atender a niños y niñas de su personal, serán autorizados de acuerdo al procedimiento establecido en la Orden que establece el procedimiento de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

*Cuarta.*- Las solicitudes de autorización o creación de centros a los que se refiere la presente Orden podrán ser instadas mediante los modelos facilitados a tal fin por medio de la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa podrá adoptar, durante el curso escolar 2008/2009, las medidas necesarias para autorizar la escolarización provisional y extraordinaria de los niños y niñas de 0 a 3 años atendidos en escuelas infantiles de titularidad municipal en trámite de creación.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza a los centros directivos de esta Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dicten las instrucciones necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden y, en especial, a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa en todo lo relativo a la tramitación de los expedientes de creación o autorización de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

*Segunda.*- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**193** *ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se conceden los Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público y a las Mejores Prácticas, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2008.*

El Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, creó los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de premiar a los órganos y entidades dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora en la calidad del servicio ofrecido al ciudadano y a reconocer las iniciativas de éstos para mejorar la calidad de sus servicios.

El artículo 15.4 de dicho Decreto 220/2000 establece que en la convocatoria de los premios se determinarán las bases por las que se habrá de regir su concesión, así como la composición del jurado que concederá éstos, el cual estará presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

La base octava de la Orden de 9 de abril de 2008, por la que se convocan los Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público y a las Mejores Prácticas, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que la resolución del premio será inapelable y será dada a conocer mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por el Jurado para la concesión de los Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público y a las Mejores Prácticas, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2008, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

#### RESUELVO:

Conceder los siguientes premios:

Mención Especial a las Mejores Prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias 2008, a: la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura

y Deportes, por el Proyecto “Plan de Calidad y Administración Electrónica. Especial incidencia en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto”.

Mención Especial a la Calidad en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias 2008, al Servicio de Uso Racional del Medicamento de la Dirección General de Farmacia de la Consejería de Sanidad, por el Proyecto “Plan para la Mejora de la Calidad de la Prescripción Farmacéutica en Canarias a través de un Proyecto Formativo e Informativo”.

Premio a las Mejores Prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias año 2008, a: el Área de Telecomunicaciones y Sistemas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el Proyecto “Servicio CiberInfo”.

Premio a la Calidad en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias 2008, a: la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por el Proyecto “La innovación de servicios y procesos para alcanzar nuestros objetivos estratégicos: La mejora educativa de la población y el éxito en la inserción y mejora laboral”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

**194** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de febrero de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio de co-*

*laboración entre esta Consejería, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Empresa de la Universidad de La Laguna, para el diseño de un sistema de evaluación del desempeño para los empleados públicos de las Administraciones Públicas Canarias.*

Suscrito el pasado 27 de noviembre de 2008 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Empresa de la Universidad de La Laguna, para el diseño de un sistema de evaluación del desempeño para los empleados públicos de las Administraciones Públicas Canarias, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2009.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Empresa de la Universidad de La Laguna, para el diseño de un sistema de evaluación del desempeño para los empleados públicos de las Administraciones Públicas Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de dos mil ocho.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Excmo. Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, 30, de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84.a) y 149.a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por De-